**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM – 227 DE 2018, SUSCRITO ENTRE la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y TIGLOBAL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **KATHERINE LUNA PATIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.515.933 en calidad de Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según Resolución No. 2020410009395 de fecha 2 de octubre de 2020 y acta de posesión No. 021 del 5 de octubre del mismo año, en uso de sus facultades y funciones como ordenadora del gasto para contratar mediante delegación conferida a la Secretaría General mediante Resolución No. 2019140000095 del 9 de enero de 2019 y obrando en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, organismo técnico, descentralizado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, identificada con NIT. No. 830.053.043-5, y quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará LA SUPERINTENDENCIA, por una parte y por la otra, OSCAR MAURICIO CORTEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628, obrando como representante legal de TIGLOBAL S.A.S, identificada con NIT 901.039.004 – 7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad comercial de duración indefinida con matricula mercantil No. 02761032 del 4 de diciembre de 2016, quien declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, y OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25.289.702, en calidad de Supervisora del Contrato, debidamente designada para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad, acordamos liquidar el contrato No. CM – 227 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

**CONSTANCIAS**

**PRIMERA**: **SUSCRIPCIÓN.** Que el 17 de abril de 2018 se suscribió el contrato de Interventoría No. CM – 227 de 2018 entre LA SUPERINTENDENCIA y el señor OSCAR MAURICIO CORTEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628, obrando como representante legal de TIGLOBAL S.A.S, identificada con NIT 901.039.004 – 7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad comercial de duración indefinida con matrícula mercantil No. 02761032 del 4 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA**: **OBJETO.** Que el objeto del contrato CM – 227 de 2018 consistió en: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE ÁREAS MISIONALES, ORGANIZACIÓN DE FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER HISTÓRICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

**TERCERA**: **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUPERVISOR(ES) Y PERIODOS** | Olga Lucia Muñoz Muñoz Supervisión desde el 27 de abril de 2018 hasta el 26 de octubre de 2018. | | |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 17 de abril de 2018 | | |
| **NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – FECHA – VALOR** | 14618 | 24.01.2018 | $73.000.000 |
| **NO. REGISTRO PRESUPUESTAL FECHA – VALOR** | 30018 | 18.04.2018 | $73.000.000 |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que efectivamente ocurrió el 27 de abril de 2018. | | |
| **FECHA DE INICIO** | 27 de abril de 2018 | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 26 de octubre de 2018 | | |
| **PLAZO FINAL EJECUTADO** | SEIS (6) mes | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | 26 de octubre de 2018 | | |
| **VALOR INICIAL** | $73.000.000 | | |
| **VALOR FINAL EJECUTADO** | $60.833.359 | | |

**CUARTA:** ESTADO FINANCIERO DEL **CONTRATO DE INTERVENTORIA CM – 227 DE 2018.** Del valor total del contrato, ha sido efectuado el pago, por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($60.833.359),** según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

**PAGOS EFECTUADOS:**

| No. ORDEN DE PAGO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 269621418 | 31/08/2018 | 12.166.679 |
| 269629018 | 31/08/2018 | 12.166.679 |
| 302769318 | 28/09/2018 | 12.166.667 |
| 356957918 | 20/11/2018 | 12.166.667 |
| 360721118 | 22/11/2018 | 12.166.667 |
| **Total** | | **60.833.359** |

**QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.** De conformidad con el reporte de pagos, la ejecución presupuestal del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM – 227 de 2018 y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato de Interventoría es el siguiente:

**ESTADO PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM – 227 DE 2018** | $ 73.000.000 |
| **VALOR TOTAL EJECUTADO** | $ 60.833.359 |
| **VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS** | $ 60.833.359 |
| **SALDO A FAVOR TIGLOBAL S.A.S** | $ |
| **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** | $ 12.166.641 |

A la fecha existe un saldo en el registro presupuestal por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($12.166.641)**, según informe del supervisor de fecha 30 de diciembre de 2020, y obedece a las siguientes razones:

(…)

*El 20 de diciembre de 2018 el interventor TIGLOBAL S.A.S radica las siguientes facturas:*

| No. | Radicado | fecha | Factura | Valor | Tiempo Facturado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 20184400359742 | 20/12/2018 | 60 | 12.166.667 | 27/09/2018 a 26/10/2018 |
| 2 | 20184400359752 | 20/12/2018 | 61 | 12.166.667 | 27/10/2018 a 26/11/2018 |

*Las anteriores facturas no fueron avaladas por la supervisión considerando lo siguiente:*

- *La factura No. 61 avalaba productos y ejecución por fuera del plazo contractual.*

*(…)*

Lo anterior, fue informado al interventor mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018, donde además se le solicitó expresamente lo siguiente:

1. "*Si bien es cierto se observan actas de reunión donde se efectúa seguimiento de las actividades ejecutadas, los avances y los productos pendientes, es prioritario que en esta última factura se rinda un informe más detallado y especifico de las actividades que se ejecutaron como interventoria que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte de EMTEL dentro del plazo contractual.*
2. *Todos los soportes y documentos que se consideren deban reposar en el expediente contractual deben estar dentro de los plazos de ejecución.*
3. *En los temas tratados en el Acta N°22 se observan productos y actividades pendientes, no obstante, se procede a certificar el cumplimiento por parte de EMTEL para su pago; se solicita aclaración máxime cuando en el acta de aprobación no se deja ninguna anotación sobre el particular."*

Que en respuesta a dicho requerimiento mediante correo electrónico de fecha 4 de enero de 2019, TIGlobal remitió a través del gerente[1] del proyecto el documento denominado: "Informe de Interventoría Final – 170 TI".

Una vez revisado "Informe de Interventoría Final – 170 TI" documento por parte de la Supervisión, se requirió a TIGLOBAL, mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2019, lo siguientes :

[1] Jaime Parra Segura.

1. "*Revisar el informe final entregado el cual sigue presentando inconsistencias en la información que se certifica y en los tiempos de la misma.*
2. *Dar respuesta expresa, formal y escrita al requerimiento suscitado por la Oficina Asesora de Planeación en el cual se refiere actividades ejecutadas por EMTEL dentro del contrato suscrito el cual fue objeto de su interventoría.*
3. *Informarle a Emtel considerando la relación legal existente entre ustedes del estado actual del proceso el cual incide en el pago de las facturas".*

Por lo anterior, TIGLOBAL en su calidad de interventor dio respuesta mediante los radicados números 20194400073732 y 20194400076112 del 27 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, dichas respuestas fueron socializadas con la Oficina Asesora de Planeación y el Coordinador del grupo de contratos en su momento para efectos de verificar las mismas o analizar la procedencia de los soportes entregados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, ejecutado este ultimó proceso, mediante correo electrónico del día 16 de abril de 2019, se requirió nuevamente al interventor, comunicando lo siguiente:

> "*Realizada nuevamente la revisión y lectura de los documentos que soportan facturas números 02487 y 02501 radicadas por el Contratista EMTEL, contrato bajo su interventoría e igualmente el informe por ustedes entregado no es posible identificar el cobro a qué tipo de entregables corresponde; por lo anterior agradezco complementar la información y detallar expresamente los valores cobrados a qué tipo de gestión corresponde, evidenciando la misma.*
>
> *De otra parte, si bien es cierto como interventor se relata el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de Emtel en el informe entregado el 28 de marzo de 2019, agradezco realizar el mismo ejercicio con las obligaciones que contractualmente tienen como interventor".*

Así mismo y según el informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2020, la supervisora señala que: "

1. *"La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, remitió a la Secretaria General, los memorandos 20191200007423, 20191200010423 y 20191200013333 del 21 de junio, 8 de agosto y 25 de septiembre de 2019 respectivamente, con observaciones a la ejecución del contrato con la firma EMTEL E.S.P., y manifestando falencias técnicas en los productos entregados.*

2. *La entidad realizó el nombramiento del profesional especializado encargado de liderar el proceso de gestión documental, por tanto, se le solicitó realizar la revisión de los entregables de EMTEL S.A. en ejecución del contrato CI-170-2018, de este modo se auscultaron las obligaciones contractuales y los entregables presentados,*

*evidenciando inconsistencias por deficiencia técnicas y ausencia de calidad conforme lo definido contractualmente. (Ver informe proferido por la profesional de gestión documental" (…).*

Que dado lo anterior, y una vez analizadas las respuestas y soportes entregados por parte del Interventor y además leídos los informes técnicos producto de la revisión a los entregables del contrato objeto de interventoría, la supervisión no cuenta con los elementos y evidencias de juicio que soporten y convaliden el último pago referenciado en el estado financiero del contrato, en consecuencia, se deberá liberar el saldo.

De otra parte, también, forma parte integral de este documento, el reporte de pagos, expedido por el área Financiera de LA SUPERINTENDENCIA, mediante el cual se certifica el estado y balance financiero del contrato No. CM – 227 de 2018.

**SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**. El supervisor del contrato No. CM – 227 de 2018, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, dejó constancia en la certificación de cumplimiento proferida para ejecutar los pagos a continuación relacionados, que se realizó conforme a los soportes entregados y de acuerdo a la información suministrada, y además de la revisión de las condiciones de modo, tiempo y lugar configuradas en el momento del trámite.

| N° | N° DE FACTURA | VALOR | PERÍODO | REGISTRO PRESUPUESTAL | SOPORTE | SALDO CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46 | $ 12.166.679 | 27/04/2019 al 26/05/2018 | 167010 | • Informe de gestión, • Actas números 1,2,3,4 y 5. | $ 60.833.321 |
| 2 | 47 | $ 12.166.679 | 27/05/2018 al 26/06/2018 | 165718 | • Informe de gestión, • Actas números 4, 5, 6 y 7. | $ 48.666.642 |
| 3 | 49 | $ 12.166.667 | 27/06/2018 al 26/07/2018 | 187718 | • Informe de gestión, • Actas números 8,9,10 y 11 | $ 36.499.975 |
| 4 | 50 | $ 12.166.667 | 27/07/2018 al 26/08/2018 | 219218 | • Informe de gestión, • Actas números 12,13,14,15 y 16 | $ 24.333.308 |
| 5 | 53 | $ 12.166.667 | 27/08/2018 al 26/09/2018 | 220318 | • Informe de gestión, • Actas números 17,18 y 19. | $ 12.166.641 |
| **TOTAL PAGADO** | | **$ 60.833.359** | | **SALDO** | | **12.166.641** |

Sin embargo, en relación con los soporte entregados para el último pago, se evidenció que algunas obligaciones contractuales no se recibieron en su totalidad e integralidad por las razones expuesta en la consideración QUINTA de este documento.

El supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista del pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS:** Que TIGLOBAL S.A.S, identificada con NIT 901.039.004 – 7, constituyó la póliza de seguro de cumplimiento No. 45431, a favor de LA SUPERINTENDENCIA, expedida por la compañía de seguros Chubb Seguros Colombia S.A., que cubre el Contrato No. CM - 227 de 2018, aprobada el 23 de abril de 2018.

**OCTAVA: INDEMNIDAD.** En forma adicional, el Contratista se obliga a responder frente a LA SUPERINTENDENCIA, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato No. CM – 227 de 2018, objeto de la presente liquidación.

**NOVENA: DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN**. LA SUPERINTENDENCIA, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual, relacionados en el referido contrato, adicionalmente, el informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2020, al cual se le dio alcance mediante oficio del 21 de abril del año en curso los cuales obran en las carpetas correspondientes.

Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

**DECIMA: RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR.** El supervisor del contrato No. CM – 227 de 2018, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

Como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM – 227 de 2018 suscrito entre LA SUPERINTENDENCIA **y** OSCAR MAURICIO CORTEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.628, obrando como representante legal de TIGLOBAL S.A.S, identificada con NIT 901.039.004 – 7.

**SEGUNDO:** Liberar a favor de LA SUPERINTENDENCIA la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE ($12.166.641)**, por las razones expuestas en el acápite de constancias[2].

**TERCERO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del **Contrato de Interventoría No. CM – 227 de 2018**; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

[2] QUINTA.

**CUARTO:** Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública **SECOP**.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato por quienes en ella intervinieron.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2021.

POR LA SUPERVISIÓN,

**OLGA LUCIA MUÑOZ MUÑOZ**
Supervisora

POR EL CONTRATISTA

**OSCAR MAURICIO CORTEZ PINZON**
RL TIGLOBAL S.A.S,

Por LA SUPERINTENDENCIA,

**KATHERINE LUNA PATIÑO**
Secretaria General

Reviso: Ana M. Cardenas Naranjo
Reviso: Carolina Ramos Pieschacon